



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0095-2021-AGADMCH
Administración 2019-2023

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Que el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *“ Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”*

Que el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa *“(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*

Que el Artículo 46 del de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reza *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se*



encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expone: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”

Que mediante oficio N° OF-098-JA-GADCH-2021 del 05 de abril de 2021 suscrito por la Ing. Diana Ramón, Jefa Administrativa, en la parte pertinente señala: “(...) se ha procedido a emitir las certificaciones PAC para realizar el proceso de CONSERVACIÓN DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACION URBANA DE ÁREAS EXTERIORES, UBICADO EN LA PROVINCIA MATRIZ DEL CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO objeto de contratación que no consta el PAC de la institución, bajo la partida presupuestaria N° 730801, por el valor de USD 49.800,09 por consiguiente, solicito autorización respectiva a fin de proceder a realizar dichos cambios en base a los anexos adjuntos”

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CA NT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
730801	541210022	Obra	Común	MENOR CUANTIA	CONSERVACIÓN DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACION URBANA DE ÁREAS EXTERIORES, UBICADO EN LA PROVINCIA MATRIZ DEL CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO	1	49.800,09	49.800,09

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi del año 2021, para la CONSERVACIÓN DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACION URBANA DE ÁREAS EXTERIORES, UBICADO EN LA PROVINCIA MATRIZ DEL CANTON CHUNCHI PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por el valor de USD 49.800,09 mediante proceso de Menor Cuantía, de acuerdo al documento que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi del año 2021 en el portal www.compraspublicas.gob.ec a la Jefatura Administrativa y de compras públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.



Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 05 días del mes de abril de 2021.

Lic. Walter Narváz Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por: Abg. Mayra Procel
